

UFM
UNIVERSIDAD
FILADEFIA
DE MÉXICO



Otorga a:

Yeny Angelica Esquivel Alvarez

el Título de:

Licenciado en Derecho

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 20080967 de fecha 02 de Junio de 2008, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 02 de Septiembre de 2013.

FIRMA DEL
ALUMNO

Xalapa de Enríquez, Ver., a 07 de Enero de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Candelario", written over a horizontal line.

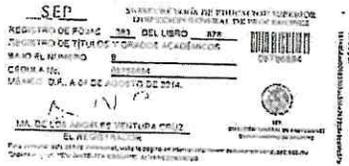
L.A.E. y M.A. Candelario Miranda Amador
Rector

EL PRESENTE TÍTULO FUE EXPEDIDO EN FAVOR DE
Yves Rogelio Espinal Alvarez
QUIEN CURSÓ LOS ESTUDIOS DE Licenciatura en
Psicología
Y APROBÓ CONFORME Acuerdo
EL DÍA 07 DE Octubre DE 2013.
QUEDÓ REGISTRADO EN EL LIBRO No. 016 FOJA No. 016

Xalapa de Enriquez, Ver., a 07 de Enero de 2014.

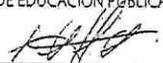
EL JEFE DE SERVICIOS ESCOLARES


Lic. Pisc. Alejandra Jiménez Ruiz



SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 18
DE LA LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION
SUPERIOR Y SE REGISTRA EN LA FOJA No. 1296
DEL LIBRO No. DC-13
México, D.F., 24 de Febrero de 20 14.

DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA


DRA. MARÍA DEL SOCORRO MARQUINA SÁNCHEZ

08-14-454-18



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 08786884

EN VIRTUD DE QUE:

YENI

ANGÉLICA

ESQUIVEL

ALVAREZ

CURP: [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO.

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.